

ACUERDO N° 3764

El Consejo Superior de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD, en uso de sus atribuciones legales y de acuerdo con el capítulo VII de los Estatutos de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD, en sesión ordinaria No. 453 del siete (07) de febrero de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior está facultado para efectuar modificaciones y aclaraciones a los reglamentos institucionales y normas internas.

Que el Consejo considera pertinente aclarar.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Se aprueba modificar el Artículo No. 37 del Reglamento Estudiantil de Pregrado, el cual quedará así:

ARTÍCULO 37: Las pruebas se calificarán con notas comprendidas entre cero coma cero (0,0) y cinco coma cero (5,0).

Las calificaciones deberán ser presentadas por los profesores en unidades y décimas. La calificación aprobatoria mínima para todas las pruebas será de 3,0 (tres coma cero), inclusive las de habilitación y las del período académico que se ha repetido.


Para los estudiantes de medicina que pierdan asignaturas del núcleo técnico científico, durante su repetición, la nota mínima aprobatoria será de tres punto tres (3.3).


ARTÍCULO SEGUNDO: la modificación realizada mediante el presente acuerdo, rige para todos los estudiantes nuevos y antiguos, a partir del periodo académico 2017-2.

ARTÍCULO TERCERO: Derogar el Acuerdo 3477 de 2016, a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el siete (07) de febrero del año dos mil diecisiete (2017).


JORGE GÓMEZ CUSNIR
Presidente
Consejo Superior


MANUEL ROBERTO PALACIOS
Secretario
Consejo Superior